



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA  
CONTRATACION DE LA GESTION INDIRECTA,  
MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA, DEL  
SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS  
SOCIALES.**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.**

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de servir de base para la concesión administrativa de la gestión del Servicio Público de Titularidad municipal, denominado “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES”.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que forma parte integrante del mismo.

**CLAUSULA 2ª. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.**

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 8 deL Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, el contrato que se perfeccione con arreglo a este pliego tendrá la consideración de contrato administrativo de gestión de servicios públicos para satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia de esta Administración, tal y como establece en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellos, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Ley 27/2013, de 27 de diciembre; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público modificado por las Leyes 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico; Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación. Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero que pudiera afectarle.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**CLAUSULA 3<sup>a</sup>. NECESIDADES PÚBLICAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato es dar cumplimiento a la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que configura al servicio de ayuda a domicilio como un servicio social de base, que tiene por objeto prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a las personas y a las familias que necesiten de dichos servicios por no poder realizar sus actividades habituales, debido a su situación de necesidad.

En concreto, según el artículo 11 del Decreto 11/1997, de 21 de enero, la prestación básica de ayuda a domicilio se concreta, entre otras, en las actuaciones de ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, realizando actuaciones que sean necesarias, bien para la puesta en marcha del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas o para permitir con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras, teleasistencia y otras ayudas técnicas.

**CLÁUSULA 4<sup>a</sup>.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La tramitación del expediente será ordinaria y el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 138,2, 157 a 161 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 5<sup>a</sup>.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, siendo admisible una prórroga por plazo máximo de un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y sin que, después de esta última fecha, sea susceptible de una nueva prórroga expresa o tácita, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad.

**CLÁUSULA 6<sup>a</sup>.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y con arreglo a las instrucciones que en interpretación de éstos diere al contratista la Administración.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro del plazo señalado en el mismo. En todo caso, la Administración conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

**CLÁUSULA 7<sup>a</sup>.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

En particular, queda obligado a la prestación del servicio con diligencia, cumpliendo cualquier plazo o referencia temporal u horaria establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas que le acompaña y con estricta sujeción a las normas e instrucciones que en orden al mejor funcionamiento del servicio, por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se señale en el marco del Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b.- Adscribir al servicio los medios personales y materiales necesarios para su



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

adecuada prestación, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

*\* Medios personales.*

El adjudicatario, para la correcta prestación de los servicios que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, empleará al personal técnico necesario que deberá adscribir a la Central de Atención, debiendo acreditar en su oferta, la formación específica del personal técnico y la titulación exigible.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes Laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

*\* Medios materiales.*

El adjudicatario deberá disponer a disposición del servicio una Central de Atención que deberá garantizar la prestación a los usuarios de los servicios que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir al servicio, y consideren necesarios para el desarrollo de los trabajos previstos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Previo a la iniciación de la prestación de los servicios, se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar la entrega o cesión a la empresa concesionaria de los datos de carácter personal de los usuarios, previo otorgamiento del correspondiente consentimiento con el fin exclusivo de dar cumplimiento al contrato, debiendo ser cancelados a la finalización de su vigencia.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes, que en su caso, fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación de los servicios.

En caso contrario la Administración procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

El plazo de garantía durante el cual el contratista responderá de las responsabilidades derivadas por la prestación del servicio se fija en seis meses.

c.- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto del contrato a contar desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del mismo.

d.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 279, 2 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

El contratista deberá admitir en las diferentes modalidades del servicio, objeto de este pliego, a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos por el IMAS, siendo los beneficiarios del servicio aquellos que, en cada momento, indique la Administración, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

f.- No enajenar ni gravar bienes afectos al contrato, sin autorización del Ayuntamiento.

g.- Ejercer por sí el contrato, y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación.

h.- Cumplir plenamente el horario de prestación del servicio fijado en el pliego de prescripciones técnicas que será las 24 horas al día de forma ininterrumpida.

i.- El contratista queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil que garantice los riesgos normales de funcionamiento del servicio, cuya vigencia habrá de acreditarse a este Ayuntamiento anualmente, al inicio de cada ejercicio. Los licitadores deberán determinar en sus ofertas el alcance y características de dicho seguro.

j.- Además, el contratista quedará obligado a su costa a desarrollar todas las actividades y servicios y a ejercer todas las funciones y cumplir todas las obligaciones que, aunque no se mencionen específicamente en este Pliego, se establezcan en la normativa general que rige este tipo de Centros.

I.- Obtener las autorizaciones necesarias para la prestación de este servicio.

### **CLÁUSULA 8<sup>a</sup>.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

En relación con la Administración, el contratista tendrá los siguientes derechos:

a). A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato.

b). La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días a la fecha de expedición de las certificación acreditativa de la realización del servicio correspondiente al mes que corresponda, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Artículo 216 TRLCSP). Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **CLAUSULA 9<sup>a</sup>. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total pagadero, sin



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

incluir el IVA, durante todo el periodo de contratación, incluida la prórroga, que se fija en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (76.202,96 €), y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (3.048,12 €) para la prestación de un mínimo de 354 terminales, a razón de un precio máximo de 12,81 euros por mes, terminal y usuario, IVA incluido.

#### **CLAUSULA 10<sup>a</sup>. TIPO DE LICITACION.-**

El tipo de licitación se establece en la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (26.202,96 €), siendo el importe del IVA de MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EUROS (1.048,12), para la prestación de un mínimo de 354 terminales, a razón de un precio máximo de 12,81 euros por mes, terminal y usuario, IVA incluido en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

En la proposición que presente cada licitador, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios de este contrato.

#### **CLÁUSULA 11<sup>a</sup>.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Serán potestades del Excmo. Ayuntamiento:

a.- Ejercer de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del desarrollo de los trabajos contratados, inspección y vigilancia que se llevará a cabo, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, por el personal competente.

b.- Requerir, cuanto lo estime pertinente, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

c.- Interpretar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y el contrato que se formalice, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

d.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

e.- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

f.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

g.- Desistir unilateralmente del contrato, con resarcimiento al adjudicatario de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.

h.- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el contratista.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

## CLÁUSULA 12<sup>a</sup>.- GARANTÍAS.

### *\* Fianza provisional.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP no será exigible la constitución de garantía provisional.

### *\* Fianza definitiva.*

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (Artículos 99,1 y 151,2 TRLCSP).

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 del TRLCSP, y 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos (artículo 96,3 TRLCSP).

En el supuesto de adjudicación del contrato a un empresario cuya proposición presentase valores anormales o desproporcionados, a la que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria por el 5 por 100 del importe de adjudicación, y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

## CLÁUSULA 13<sup>a</sup>.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Corresponde la inspección de los servicios a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que la ejercerá a través de los Servicios Técnicos municipales.

En las visitas de inspección el contratista facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquél a llevar.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

## CLÁUSULA 14<sup>a</sup>.- DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones que puede cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en el servicio, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

1.- Se consideran **infracciones leves** las siguientes:

a.- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios del servicio por parte del personal del contratista.

b.- No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentación, higiene o limpieza, las edificaciones, obras, instalaciones, bienes y servicios adscritos al servicio.

c.- Las interrupciones esporádicas en la prestación del servicio, y el incumplimiento del horario.

d.- Cualquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego o el de Prescripciones Técnicas señala al contratista.

2.- Se considerarán **infracciones graves**:

a.- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza durante un plazo de dos meses o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

b.- Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.

c.- Las interrupciones no esporádicas en la prestación del servicio, o el incumplimiento habitual de los horarios.

d.- La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.

e.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del servicio.

h.- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del servicio.

i.- La dedicación de los medios personales y materiales adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento del Ayuntamiento.

3.- Se considerarán **infracciones muy graves**:

a.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.

b.- El abandono total o parcial de la prestación del servicio sin causa justificada.

c.- No admitir al disfrute de la prestación a cualquier usuario que reúna las condiciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que exista cupo no reservado en el grupo respectivo.

d.- Cesión, transferencia o novación del contrato o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a él; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.

e.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Municipal.

f.- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

g.- La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación del servicio.

h.- El incumplimiento de las órdenes de modificación del servicio dadas por la Administración.

j.- Negligencia en la conservación de las instalaciones o en la prestación del servicio, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto del mismo.

k.- La reiteración de faltas graves.

#### **CLÁUSULA 15<sup>a</sup>.- SANCIONES.**

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, traducido en la falta de prestación del servicio, o de la periodicidad establecida, prestación deficiente, o incumplimiento del horario señalado, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que procedan, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

#### **CLÁUSULA 16<sup>a</sup>.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los 223 y 286 del TRLCSP y por no cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, con los efectos previstos en los artículos 225 y 288 de dicha Ley.

#### **CLÁUSULA 17<sup>a</sup>.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato que se formalice se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, salvo en los casos en que legalmente proceda la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 18<sup>a</sup>.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**

La Administración podrá modificar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas previstas en el título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.

Cuando dichas modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos. (artículo 282 TRLCSP).

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos en el apartado 4º del artículo 282 del TRLCSP.



En tales supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la reducción del plazo del contrato y en cualquier otra modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4 b) y c) del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no excede de un 10 por ciento de su duración inicial.

### **CLÁUSULA 19ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 227 del TRLCSP. El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

La subcontratación del presente contrato solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. (Artículo 289 TRLCSP).

### **CLÁUSULA 20ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **CLÁUSULA 21ª.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los litigios derivados del presente procedimiento o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede, con renuncia de los licitadores o adjudicatario, en su caso, a los de su fuero propio.

### **CLÁUSULA 22ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **I.- Procedimiento de adjudicación del contrato.**

El contrato se adjudicará por el *procedimiento abierto*, previsto y regulado por los artículos 138,2, 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## **II.- Capacidad para concurrir.**

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así el TRLCSP, y no se hallen incursas en una prohibición de contratar, prevista en el artículo 60 de dicha Ley.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato (artículo 54,2 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor .

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Artículo 59,3 TRLCSP).

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. (Artículo 58, 1 TRLCSP).

Las empresas no comunitarias deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga, y además, será necesario, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (Artículo 55 TRLCSP).

## **III.- información a los licitadores.-**

Por el Organismo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberá facilitar el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos de condiciones económicas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, principalmente, a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento. Si no hubiese sido posible, estos se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de ofertas con una antelación de ocho días.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de ocho días naturales.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Cuando los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados anteriormente, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

#### **IV.- Presentación de proposiciones.-**

Las proposiciones dirigidas al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sito en calle Gran Vía s/n, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil ( artículo 159,2 TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante TELEX, fax o Telegrama en el mismo día. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, también podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente en la Secretaría del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo y horario anteriormente indicados.

#### **V.- Contenido de las proposiciones.-**

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la proposición y contendrán: el primero ( A) la documentación exigida para tomar en el procedimiento; el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

**\* Sobre A (Cerrado. Documentación Administrativa).**

\* "Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la concesión del Servicio Público de teleasistencia domiciliaria en el Municipio de Cáceres".

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- DNI o CIF.

A.2. En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación mediante una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No será necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

b.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94,5 del Reglamento de Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable de no estar incursa en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

## Administraciones Públicas.

d.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e.- Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y que serán los siguientes:

### Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

### Solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al tipo de licitación o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al tipo de licitación

f.- Los contratistas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Licitadores, con su documentación actualizada estarán dispensados de presentar la documentación complementaria indicada en el apartado anterior, a excepción de la necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación.. A tal efecto, deberán aportar certificación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se haga constar la inscripción en el Registro de Licitadores, así como que sus datos están actualizados.

En todo caso, el licitador puede optar por sustituir la presentación de la documentación exigida en las letras a), b), c) y d) a introducir en el Sobre A), a excepción de la acreditación de la solvencia técnica y económica y financiera por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Artículo 146,4 TRLCSP).

## Sobre B (Proposición Económica).

\* Título: *"Proposición Económica para tomar parte en el parte en el procedimiento abierto convocado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la concesión del Servicio Público de teleasistencia domiciliaria en el Municipio de Cáceres.*

\* CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se deberá especificar con detalle, el precio de adjudicación y el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

En dicha proposición deberá adjuntarse, además, las mejoras del servicio que proponga de entre las previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Su presentación presumirá la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.



Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **VI.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura y calificación de proposiciones.-**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que será la establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en los acuerdos o resoluciones vigentes en el momento de efectuar la propuesta de adjudicación.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 10,00 horas del siguiente jueves del mes que corresponda para la celebración de la sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora del jueves hábil siguiente, que corresponda celebrar sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.

#### **VII. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

#### **VIII.- Valoración de los criterios de selección de las empresas.**

Una vez calificada la documentación, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este Pliego, y basados en los medios que establecen los artículos 72, 74, 75 y 77 del TRLCSP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecido en el artículo 82 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6º del RGLCAP.

#### **IX. Apertura de las proposiciones.**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones.



Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2º del RGLCAP.

La mesa evaluará las proposiciones mediante la aplicación de los criterios de valoración previsto en el presente pliego y formulará propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que oferte el precio más bajo no incurso en baja temeraria. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **Rechazo de proposiciones**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

## X.- Criterios base para la adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas son los siguientes:

*Valoración máxima 70 puntos, que se distribuyen en los siguientes criterios:*

Precio. Máximo 50 puntos.

Se puntuará con 50 puntos a la empresa que menor precio oferte y el resto de empresas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 50 \times (26.202,96 - S_i) / (26.202,96 - S_t)$$

Donde "P<sub>i</sub>" es la puntuación de la oferta "i"

"S<sub>i</sub>" es la oferta "i".

"S<sub>t</sub>" es la oferta límite no incursa en baja temeraria.

*Mejoras en el servicio. Máximo 20 puntos:*

A.- Mejora en plazo de instalación del terminal, desde el momento que se remite la orden de alta en el servicio por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (plazo máximo 10 días).

- Hasta 3 días ..... 5 puntos
- De 4 a 6 días ..... 4 puntos
- De 7 a 9 días ..... 3 puntos

B.- Comprobación periódica del funcionamiento del terminal (autocomprobación sin molestar al usuario)

- Todos los días ..... 10 puntos
- Cada dos días ..... 9 puntos
- Cada tres días ..... 8 puntos
- Cada cuatro días ..... 7 puntos
- Cada cinco días ..... 6 puntos
- Cada seis días ..... 5 puntos
- Cada siete días ..... 4 puntos
- Cada ocho días ..... 3 puntos
- Cada nueve días ..... 2 puntos
- Cada diez días ..... 1 punto

## C.- LLAMADAS DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN INTERPERSONAL

- Dos veces a la semana ..... 5 puntos
- Una vez a la semana ..... 3 puntos

Cuando la Mesa de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, notificará esta circunstancia a los interesados por plazo cinco días y solicitará el asesoramiento técnico del



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

servicio correspondiente. Los criterios para apreciar que una oferta está incursa en temeridad o es desproporcionada son los establecidos en el artículo 85 del RGCAP.

Si la adjudicación se realiza a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía complementaria adicional del 5 por 100 del importe de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 22<sup>a</sup>.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64,2 del TRLCSP de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones,



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con las consecuencias legalmente previstas, siendo trámite necesario la audiencia al interesado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

#### **CLÁUSULA 23<sup>a</sup>.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a.- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.

b.- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de todas clases.



**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , nº ..... , y D.N.I. nº ..... , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de la empresa ..... ), enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del la gestión indirecta, mediante modalidad de concesión, del servicio de teleasistencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, SE COMPROMETE a su ejecución, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y demás documentación que conforma el expediente, por la cantidad:

Precio de contrato: ..... ( en letra y en número).  
Impuesto sobre el Valor Añadido ..... ( en letra y número).  
TOTAL ..... ( en letra y número).

Declaro que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y acepto íntegramente las cláusulas del Pliego.

.....

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

**(Lugar, fecha y firma),**

**ANEXO II  
MODELO DE AVAL**

La Entidad ..... con N.I.F. ..... y con domicilio en la calle/plaza/avenida ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A ..... N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto por ..... para responder de las obligaciones siguientes: ..... ante el Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de (en letras) ..... euros (en cifras)  
.....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Administración considere su cancelación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

..... (lugar y fecha).  
..... (razón social de la entidad).  
..... (firma de los Apoderados).

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación, por el procedimiento abierto, del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria del Instituto Municipal de Asuntos Sociales fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 12 de mayo de 2014.-

EL SECRETARIO IMAS

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.